

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2020-00056-00
Demandantes. EDGAR BUITRAGO ALBA, ANA LUCÍA BUITRAGO ALBA Y VILMA CARMENZA BUITRAGO ALBA
Demandados: MARÍA LUCILA SABA ESPITIA, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante, solicita se autorice la notificación a los demandados DIOSELINA SABA, FLORINDA SABA, MILCIADES SABA, EVA SABA DE TORRES, MARÍA TEMILDA SABA ESPITIA, GEGNER EDUARDO SABA ESPITIA, MARÍA LUISA SABAS ESPITIA, HERMELINDA SABA ESPITIA Y FLOR MARÍA BUITRAGO en direcciones diferentes a los que señaló inicialmente en la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que se trata de notificaciones en lugares físicos y que no se suministró correo electrónico de las personas a notificar, habrá de procederse según lo presupuestado en el Artículo 291 del C.G.P. que al tenor dice:

Para la práctica de la notificación personal se procederá así: 1, 2, (...)

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente. (...)

Así, las cosas y en protección del derecho del debido proceso que le asiste a la parte demandada, se dispondrá realizar la notificación a los demandados señores DIOSELINA SABA, FLORINDA SABA, MILCIADES SABA, EVA SABA DE TORRES, MARÍA TEMILDA SABA ESPITIA, GEGNER EDUARDO SABA ESPITIA en la vereda "Tintal" Finca Buenavista de este municipio, y MARÍA LUCILA SABA ESPITIA en la calle 4 # 4-43 de Sáchica, HERMELINDA SABA ESPITIA en la

carrera 3 este # 1-58 de Sáchica y FLOR MARÍA BUITRAGO ALBA en la calle 8 # 8-54 de Villa de Leyva, y para la validez de tales, la parte interesada deberá allegar las evidencias correspondientes, conforme la norma citada ut supra.

Por tanto, este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la notificación a los demandados señores DIOSELINA SABA, FLORINDA SABA, MILCIADES SABA, EVA SABA DE TORRES, MARÍA TEMILDA SABA ESPITIA, GEGNER EDUARDO SABA ESPITIA en la vereda "Tintal" Finca Buenavista de este municipio, y MARÍA LUCILA SABA ESPITIA en la calle 4 # 4-43 de Sáchica, HERMELINDA SABA ESPITIA en la carrera 3 este # 1-58 de Sáchica y FLOR MARÍA BUITRAGO ALBA en la calle 8 # 8-54 de Villa de Leyva, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Requerir a la parte Demandante para que cumpla con la notificación personal a los demandados, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de declarar el Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA

Sáchica, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 034 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO